

INF. FIS. UTF N° 370/2021



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “UNIDOS PARA RENOVAR
CAMARGO” CHUQUISACA
(UNIR-CAMARGO)**

La Paz, 28 de diciembre de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
a)	PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO.....	4
b)	BALANCE GENERAL.....	6
c)	ESTADO DE RESULTADOS.....	7
III.	CONCLUSIÓN.....	8
IV.	RECOMENDACIÓN.....	8

INF.FIS.UTF. N° 370/2021

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS PARA RENOVAR CAMARGO” (UNIR-CAMARGO) CHUQUISACA**

FECHA: La Paz, 28 de diciembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 026/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante Resolución TEDCH-SP N° 098/2018 de 04 de diciembre de 2018, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación

ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” con la sigla UNIR-CAMARGO, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Chuquisaca, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin numero de 29 de enero de 2020, con Referencia: *“Presentación del Presupuesto y POA para la Gestión 2020 e Informe de Devengados Gestión 2019”*, a la cual adjuntan:
 - Resolución de Aprobación del Presupuesto Gestión 2020 (foja 1).
 - Presupuestos Gestión 2020 (foja 1).
 - Devengados Gestión 2019 (foja 1).

- Resolución de Aprobación del POA Gestión 2020 (foja 1).
- Plan Operativo Anual (fojas 8).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa de Operación Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 05 de febrero de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1839/2020 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 06 de febrero de 2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 17 de septiembre de 2021, con Referencia: *“Remite Estados Financieros de la Agrupación UNIR CAMARGO”*, a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Estados de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Flujo de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Evolución del Patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 (fojas 2).
- Balance Comprobación de Sumas y Saldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 20 de septiembre de 2021 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 22 de septiembre de 2021 fuera del plazo establecido; incumpliendo lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; sin embargo, la documentación remitida fue sujeta a fiscalización.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, se registra a Roberto Antonio Soux Buitrago como Representante Legal y Grisel Barrio Aillón como Contadora de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2019 y 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2018 y 2019:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Apertura	Relevamiento	INF.FIS.UTF N° 070/2019	22/04/2019
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 108/2019	11/07/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 181/2020	23/12/2019
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 068/2020	30/11/2020

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, se estableció que la organización política elaboró el POA y Presupuesto para la Gestión 2020, según se detalla a continuación:

Presupuesto de Ingresos y Gastos	Importe Bs.
INGRESOS	
Ingresos por Aportes de Militantes	3.000,00
Recursos propios de caja bancos	0,00
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTADOS Y EJECUTADOS	
GASTOS DE OPERACIÓN	
SERVICIOS BASICOS	
Servicios Telefónicos	300,00
Energía Eléctrica	50,00
Combustible	700,00
SERVICIOS PROFESIONALES Y COMERCIALES	
Honorarios Profesionales	500,00
Impresión	100,00
Propaganda y Publicidad	600,00
MATERIALES	
Material de escritorio y oficina	200,00
Libro de Actas	50,00
GASTOS VARIOS	
Otros gastos varios	500,00
TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS Y EJECUTADOS	3.000,00
DIFERENCIA PRESUPUESTADI Y EJECUTADO INGRESOS Y GASTOS	0,00

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la programación y realización de las actividades del POA ni de la ejecución de los gastos programados por la organización política.

Asimismo, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)...”.

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- “...I. El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales, su vigencia es de un año.*
- II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política; asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitaciones a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de genero...”.*

Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

“...El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal...”.

Lo señalado se presenta porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de los gastos programados, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana departamental.

b) BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, referida a los importes expresados en el Balance General al 31 de diciembre de 2020, se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja Nacional Corriente Moneda (Activo)	3.000,00	- Se ha evidenciado que el presente importe es un saldo que se mantiene desde la Gestión 2019 del cual no se tiene evidencia de su origen.

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
		<ul style="list-style-type: none"> - Asimismo, no existe un Arqueo de Caja que respalde el saldo expuesto y describa al Responsable de la custodia del efectivo. - No se justificó la razón por la que no se apertura una cuenta bancaria para la administración del efectivo.

c) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020, presentado por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, no reporta ingresos percibidos en la gestión (**Bs0,00** Bolivianos Cero); asimismo, los gastos de la gestión son los siguientes:

Detalle	Importe Bs.
OTROS GASTOS OPERATIVOS	
AJUSTE POR INFLACIÓN Y TENENCIA DE BIENES	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	36,08
UTILIDAD O PERDIDA DE LA GESTIÓN	(36,08)
UTILIDAD NETA DE LA GESTIÓN	(36,08)

Al respecto, la cuenta “Ajuste por Inflación y Bienes” por menos Bs36,08 no implican movimiento de efectivo.

Por lo establecido en los incisos **b)** y **c)**; corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca; sin embargo, corresponde sugerir que la agrupación ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la agrupación ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, también establece en el artículo 22° que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar adelante la difusión de actividad política – programática; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir

justificar la vigencia plena de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca.

Al respecto, los responsables de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), como causales entre otras las siguientes: inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (Las negrillas son nuestras).

Cabe aclarar que la presentación de información económica de la Gestión 2020 sin movimiento se constituye en la segunda gestión reportada a la Unidad Técnica de Fiscalización desde la vigencia de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la agrupación ciudadana municipal ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2020, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la agrupación ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, remitió información económica correspondiente a la Gestión 2020, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, *sin movimiento de recursos y gastos efectivos*; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la agrupación ciudadana departamental deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se *notifique* con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO)

Chuquisaca, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Ximena Ximena Velasquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM UNIR-CAMARGO CH

